

Don Carlos Tejera Victory, titular, y don Enrique de la Rosa Indurain, suplente, ambos funcionarios del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Rierola Alibés, Secretario de este Ayuntamiento. Secretario: Don Angel de Riquer Vila, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Asimismo se hace público que los ejercicios tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial el próximo día 20 de noviembre, miércoles, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para el conocimiento de cuantas personas resulten interesadas.

Granollers, 28 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Francisco Llobet Arná.—5.382-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia.*

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1968 se ha servido acordar la convocatoria de la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia, aprobando para regirlo las siguientes:

**B A S E S**

Primera.—*Convocatoria.*—Se convoca a oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia, dotadas con los haberes asignados al grado 12 de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Segunda.—*Admisión de instancias.*—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 150 pesetas por derechos de examen, debiendo hacerse constar en ellas de modo expreso que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Tercera.—*Condiciones o requisitos de admisión.*—En el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir las circunstancias siguientes:

a) Ser español, mayor de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco, compensándose el exceso en cuanto al límite de edad, en su caso, con los servicios computables prestados a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales; y  
d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la mujer, a menos que se hallen exentas de efectuarlo, documentalmente probado. Bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la aportación de documentos por parte de los que resulten aprobados.

Cuarta.—*Pruebas selectivas de la oposición.*—La oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, a celebrar en único llamamiento:

a) El primero versará sobre elementos de Aritmética, conocimientos generales de aparatos, instrumentos y material empleado en la Farmacia, como igualmente de las operaciones de oficina, y generalidades sobre esterilización e incompatibilidades.

Este ejercicio será práctico y para su práctica se extraerán dos bolas, una por cada una de las dos partes que integran el cuestionario que con la presente convocatoria se adjunta, concediéndose un plazo máximo de dos horas para su desarrollo.

b) El segundo consistirá en la preparación razonada de una fórmula oficial y otra magistral, en el plazo que el Tribunal tenga a bien señalar.

Quinta.—*Tribunal calificador.*—El Tribunal estará constituido en la forma que sigue:

Presidente: El señor Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Vocales: El señor Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Inspector Jefe de los Servicios Farmacéuticos municipales y un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos. Como Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien éste delegue.

Sexta.—*Sistema y forma de calificación.*—Uno y otro ejercicios serán calificados con puntuación entre cero y diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener calificación igual o superior a cinco.

Séptima.—*Propuesta de nombramiento.*—Calificado el último ejercicio, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes mejor calificados, sin que el número de ellos pueda exceder del de plazas convocadas.

Octava.—*Normas complementarias.*—En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el de Oposiciones y Concursos de 27 de junio último y demás preceptos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 3 de octubre de 1968.—El Alcalde.—5.489-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don José Luis Sarabia de la Peña la sucesión en el título de Marqués de Hazas.*

Don José Luis Sarabia de la Peña ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Hazas, vacante por fallecimiento de su padre, don Justo Sarabia y Hazas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se dispone la redistribución del servicio médico del Registro Civil en Valencia.*

En el expediente seguido para la reorganización del servicio de Médicos del Registro Civil en Valencia, a fin de conseguir una mayor claridad en las zonas de ensanche de la

población y obtener una mayor justicia en la distribución del servicio, con respeto, en lo posible, de los derechos legítimamente adquiridos.

Atendidas la comunicación recibida del Juez municipal decano de los de Valencia, en la que se contiene la refundición de los diez distritos que existen a efectos administrativos en seis, a los fines que motivan este expediente, haciéndose constar que los Médicos afectados manifestaron su conformidad con aquélla.

Y la de la Presidencia de la Junta de Médicos del Registro Civil, que, refiriéndose a la anterior, explica asimismo haberse recabado la conformidad de los Médicos en cuestión, los cuales firmaron en prueba de aceptación y así consta en la referida Junta.

Y teniendo en cuenta:

Que la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de diciembre de 1962, al mantener para las poblaciones que, con arreglo al artículo séptimo del Decreto de 24 de mayo de 1962, siguen el régimen del Registro Civil único, el servicio médico del Registro Civil, bajo la distribución territorial entonces existente, faculta a la Dirección General de los Registros y del Notariado, en su número tercero, para circunscribir la competencia de cada Médico a la oficina del Registro a que esté adscrito cada uno de ellos, así como, en su número cuarto, para dictar las instrucciones complementarias de aquella Orden.

Que entre estas medidas se destaca la reorganización del servicio de Médicos del Registro Civil en Valencia, a fin de, sin necesidad de alterar el número de plazas demarcadas ni variar el sistema de distribución territorial en vigor, aclarar la de-

marcación actual, lograr una mejor eficacia y justicia en el servicio y acoplar las zonas de ensanche a los distritos administrativos de la población.

Que al mismo tiempo, y para perturbar en la menor medida posible la situación de los Médicos con plaza demarcada en aquella capital, se estima conveniente que las seis plazas afectadas por la reorganización se provean por concurso con arreglo al artículo 403 del Reglamento del Registro Civil, en cuyo concurso se tendrá en cuenta la preferencia que a favor de los funcionarios de la misma población establece la disposición transitoria 13 del mismo Reglamento.

En su virtud, esta Dirección General, previos los informes del Juez municipal decano de Valencia y de la Junta de Médicos del Registro Civil, ha acordado:

1.º Las seis plazas demarcadas de Médicos del Registro Civil en Valencia comprenderá cada una, los distritos administrativos de la capital que a continuación se relacionan:

Valencia número 1. — Abarca los distritos de Patriarca y Jesús.

Valencia número 2.—Comprende los de Catedral y Zahidía.

Valencia número 3.—Se extiende a los de Gran Vía y Marítimo.

Valencia número 4.—Se extiende a los distritos de Ruzafa y Dehesa.

Valencia número 5.—Coincide con el distrito Exposición.

Valencia número 6.—Coincide con el de Botánico.

2.º La totalidad de las plazas objeto de esta reorganización serán cubiertas en el primer concurso ordinario que reglamentariamente se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Juez Municipal Decano de Valencia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de septiembre de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes: De las Prisiones Militares de Madrid, Jerónimo Serrano Peña; del Castillo de Galeras (Cartagena), José López Morales, y del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Julián Hernández López.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Valencia y Faro de Cullera, provincia de Valencia (expediente 8.319), a su actual petionario, «Iberbus, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Valencia y Faro de Cullera, de 36.830 kilómetros de longitud, pasará por Nuevo Acceso Sur Carrera de San Luis, Pinedo, El Soler, Perellonet, Perelló, Las Palmeras, Mareny de Barraquetes y Mareny de San Lorenzo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico entre Pinedo y Valencia, puntos intermedios y viceversa.

Entre Pinedo y Perelló, puntos intermedios y viceversa.

Entre cualquier punto del tramo Pinedo-Perelló (incluida esta población) y Valencia y viceversa.

Entre Perelló y Mareny de Barraquetes, puntos intermedios y viceversa.

Entre Mareny de Barraquetes y Faro de Cullera, puntos intermedios y viceversa, en tanto subsistan las concesiones V-463, V-842, V-1964 y V-2002.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Seis diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses de 40 plazas cada uno para pasajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0.491 pesetas (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.074 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.495-A.

Servicio entre Cortijo de Hortichuela y Granada por Deifontes, provincia de Granada (expediente número 8.452), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cortijo de Hortichuela y Granada, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Iznalloz y empuñe de Deifontes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Granada y punto kilométrico 413 de la carretera nacional número 323, de Granada a Bailén y viceversa y de este tramo para Iznalloz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 36 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0.70 pesetas (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.10 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.496-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Giménez y Torrepacheco y entre Los Nietos y la playa de Islas Menores, provincia de Murcia (expediente número 8.713), a don Pedro Egea Sánchez, como hijuela, del que es concesionario, entre La Unión y Murcia e hijuelas (V-2368), provincia de Murcia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Giménez y Torrepacheco, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario entre Los Nietos y la playa de Islas Menores, de 1.5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Giménez y Torrepacheco: Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

Entre Los Nietos y la playa de Islas Menores: Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio.

Vehículos.—Regirán los mismos vehículos del servicio base (V-2368), más uno de 32 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2368).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.497-A.